



RESOLUCION No. 2449 - -DE 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 207, ley 1174 de 2011, el decreto 0513 del 2020 "por medio del cual se efectúa una delegación de la contratación administrativa en los servidores públicos de nivel directivo de la Administración Departamental el manual de contratación del Departamento de Arauca, manual de supervisión e Interventoría del departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio Interadministrativo No. 566 de 2020, con el el Municipio de Tame, representado por ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 96.192.273 de Tame, cuyo objeto corresponderá a: **70% DE LOS RECURSOS RECAUDADOS Y PRESUPUESTADOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1276 DE 2009, CON DESTINO A LOS CENTROS VIDA O DIA, QUE FUERON REPORTADOS POR LOS MUNICIPIOS. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Convenio, financiación a los centros de bienestar del adulto mayor del Municipio de Tame)**".

Que en el estudio previo que hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 566 de 2020, establece que la supervisión del mismo, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto, en el departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

Que el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, adoptado mediante **Resolución No. 789** del 21 marzo de 2019, en el numeral **6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según sea el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del Departamento de Arauca adoptado mediante **Resolución No. 789** del 21 marzo de 2019, en el Numeral 5 *Obligatoriedades de contar con Supervisor y/o Interventoría*, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 201 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos y convenios que así lo requieran para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 789 del 21 marzo de 2019 y 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados



RESOLUCION No. 2449 - DE 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la profesional **LUZ MARY GUTIERREZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41914926 de Armenia, funcionaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 566 de 2020, celebrado con el Municipio de Tame, representado por ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 96.192.273 de Tame, cuyo objeto corresponderá a: **70% DE LOS RECURSOS RECAUDADOS Y PRESUPUESTADOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1276 DE 2009, CON DESTINO A LOS CENTROS VIDA O DIA, QUE FUERON REPORTADOS POR LOS MUNICIPIOS. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Convenio, financiación a los centros de bienestar del adulto mayor del Municipio de Tame)**".

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N°. 789 del 21 marzo de 2019 y 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **01 DIC 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MURIEL ZEA
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: LUZ MARY GUTIERREZ ALVAREZ
Profesional Secretaria de Desarrollo Social

Reviso: Carolina Muriel Zea – Secretaria de Desarrollo Social